

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14835 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1984, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 20 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 23 de junio de 1988, recaída en el recurso 1.956/1984, revocamos la misma y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983 y 20 de diciembre de 1984, por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de «Freixenet, Sociedad Anónima», a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.013.401 «Auri» con gráfico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14836 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1984, promovido por «Centre National d'Etudes Spatiales».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centre National d'Etudes Spatiales» contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1983 y 29 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centre National d'Etudes Spatiales» contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1984, que confirmó en reposición otro de 17 de junio de 1983 denegatorio del registro de la marca internacional número 464.522 «Spot» gráfica para las clases 9, 12, 16, 25, 28 y 42 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; sin imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14837 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1664/1988, promovido por «O'Neill, Incorporated».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1664/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «O'Neill, Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1987 y 3 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «O'Neill, Incorporated», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, y su desestimación en reposición, por la que se deniega el acceso registral a la marca «O'Neill»; debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición expresa de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14838 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.607/1988, promovido por la entidad «Porsche, A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.607/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Porsche, A.G.» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986, 22 de marzo de 1988 y 23 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad alemana «Porsche, A.G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 y 23 de marzo de 1988 desestimatorias de los recursos de reposición formalizados por la entidad recurrente contra las resoluciones de 5 de marzo de 1986 denegatorias de las marcas gráficas números 1.054.363, 4 y 5 «Porsche» y 1.054.405, 6 y 7 «Porsche», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ajustadas a Derecho y reconocemos el derecho de la entidad actora a obtener la concesión registral de las referidas marcas de su titularidad. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14839 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.949/1986 (nuevo 1.700/1989), promovido por la empresa «Calzaturificio F Lli Danieli, SNC».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.949/1986 (nuevo 1.700/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la empresa «Calzaturificio F Lli Danieli, SNC» contra reso-